AÑO XXXVII

MARTES, 27 DE ABRIL DE 2021

**NÚMERO 80** 

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

NOMBRAMIENTOS		Página
DESTINOS CUERPO JURÍDICO MILITAR 10452  ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA  PERSONAL MILITAR Condecoraciones 10453  CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS  CUERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES Distintivos de permanencia 10472  EJÉRCITO DE TIERRA  CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Comisiones 10473 • ESCALA DE SUBOFICIALES Retiros Retiros 10474 Suspensión de funciones 10475 • ESCALA DE TROPA Servicio activo 10486 Bajas 10486 Suspensión de funciones 10486 Suspensión de funciones 10486 Suspensión de funciones 10486 Suspensión de funciones 10493	MINISTERIO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Condecoraciones	DESTINOS	10448 10450 10452
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS         CUERPO DE MÚSICAS MILITARES         • ESCALA DE SUBOFICIALES         Distintivos de permanencia       10472         EJÉRCITO DE TIERRA         CUERPO GENERAL         • ESCALA DE OFICIALES         Comisiones       10473         • ESCALA DE SUBOFICIALES         Retiros       10474         Suspensión de funciones       10475         • ESCALA DE TROPA         Servicio activo       10486         Retiros       10486         Sajas       10488         Suspensión de funciones       10486         Suspensión de funciones       10493	ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES         • ESCALA DE SUBOFICIALES         Distintivos de permanencia       10472         EJÉRCITO DE TIERRA         CUERPO GENERAL         • ESCALA DE OFICIALES         Comisiones       10473         • ESCALA DE SUBOFICIALES         Retiros       10474         Suspensión de funciones       10478         Hojas de servicios       10479         • ESCALA DE TROPA         Servicio activo       10480         Retiros       10485         Bajas       10486         Suspensión de funciones       10488         Suspensión de funciones       10493		10453
ESCALA DE SUBOFICIALES     Distintivos de permanencia 10472  EJÉRCITO DE TIERRA  CUERPO GENERAL      ESCALA DE OFICIALES     Comisiones 10473      ESCALA DE SUBOFICIALES     Retiros 10474     Suspensión de funciones 10478     Hojas de servicios 10479      ESCALA DE TROPA     Servicio activo 10486     Retiros 10488     Suspensión de funciones 10488     Suspensión de funciones 10493	CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO GENERAL         • ESCALA DE OFICIALES         Comisiones       10473         • ESCALA DE SUBOFICIALES         Retiros       10474         Suspensión de funciones       10478         Hojas de servicios       10479         • ESCALA DE TROPA       10480         Servicio activo       10480         Retiros       10485         Bajas       10486         Suspensión de funciones       10493	ESCALA DE SUBOFICIALES	10472
• ESCALA DE OFICIALES       10473         • ESCALA DE SUBOFICIALES       10474         Retiros       10478         Hojas de servicios       10479         • ESCALA DE TROPA       10480         Servicio activo       10485         Bajas       10485         Suspensión de funciones       10493	EJÉRCITO DE TIERRA	
Retiros       10474         Suspensión de funciones       10478         Hojas de servicios       10479         ● ESCALA DE TROPA       10480         Servicio activo       10480         Retiros       10485         Bajas       10488         Suspensión de funciones       10493	ESCALA DE OFICIALES     Comisiones	10473
Servicio activo       10480         Retiros       10485         Bajas       10488         Suspensión de funciones       10493	RetirosSuspensión de funciones	10474 10478 10479
	Servicio activo Retiros Bajas Suspensión de funciones	10480 10485 10488 10493 10496

ages
TIME

Martes, 27 de abril de 2021 Núm. 80 Pág. 279 Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS**  ESCALA DE SUBOFICIALES Retiros ..... 10497 **VARIOS CUERPOS** Distintivos de permanencia ..... 10498 **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE SUBOFICIALES 10499 Hojas de servicios ..... 10501 ESCALA DE MARINERÍA Retiros ..... 10502 10503 Bajas ..... 10505 Licencia por asuntos propios ..... CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA 10506 Bajas ...... 10507 Nombramientos ..... 10508 Recompensas ..... CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA DE SUBOFICIALES (LEY 17/99) 10509 Bajas ...... **VARIOS CUERPOS** Adaptaciones orgánicas ...... 10510 **RESERVISTAS** Situaciones 10511 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES Destinos ..... 10522 **ESCALA DE SUBOFICIALES** 10523 Servicio activo ESCALA DE TROPA 10524 Servicio activo 10535 Excedencias 10536 Licencia por asuntos propios Ceses ..... 10540 10541 Destinos ..... VARIOS CUERPOS 10546 Destinos ..... RESERVISTAS 10548 Situaciones ..... **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos ..... 10549 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Retiros ..... 10551

CVE: BOD-2021-s-080-279
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 27 de abril de 2021 Núm. 80 Pág. 280

Página

# IV. — ENSEÑANZA MILITAR

IV. LINGLIVANZA MILITARI	
MINISTERIO DE DEFENSA	
ENSEÑANZA MILITAR	10552
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Convocatorias	10561
Nombramiento de alumnos	10566
Cursos	10567
Profesorado	10572
Aptitudes	10575
Convalidaciones	10578
Homologaciones	10582
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	10585
Bajas de alumnos	10589
V. — OTRAS DISPOSICIONES  BANDERAS Y ESTANDARTES	10591 10592
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORI DEMOCRÁTICA	IA
CONVENIOS	10593
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA  CONVENIOS	10598
RETRIBUCIONES	

## **CUER**

ERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES     Trienios	10599
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES     Trienios	10600
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
VARIAS ESCALAS     Trienios	10601
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES     Trienios	10603

CVE: BOD-2021-s-080-280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021 Pág. 281

Página

## **EJÉRCITO DE TIERRA**

#### **CUERPO GENERAL**

ESCALA DE SUBOFICIALES

#### **ARMADA**

## **VARIOS CUERPOS**

## Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021 Sec. V. Pág. 10591

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## **BANDERAS Y ESTANDARTES**

Cód. Informático: 2021008635.

Orden Ministerial 21/2021, de 19 de abril, por la que se concede al Regimiento de Operaciones de Información n.º 1 el uso de la Enseña Nacional en su modalidad de Bandera.

El artículo 1.º de la Orden Ministerial 1276/1980, de 26 de abril, sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas, establece que dicha concesión se limitará a las Unidades y Centros de Enseñanza, con organización tipo Regimiento, Agrupación, Ala o entidad de nivel orgánico equivalente.

Con fecha 1 de enero del año 2019, como consecuencia de las Adaptaciones Orgánicas marcadas en la Norma General 03/17 «Adaptaciones Orgánicas del Ejército de Tierra para el año 2018», se constituye el Regimiento de Operaciones de Información n.º 1 (ROI 1). Dicho regimiento, que se integra como una unidad perteneciente a la División «San Marcial» que forma parte de la Fuerza Terrestre, se contempla en el apartado vigésimo octavo.2.f) de la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, dictada en desarrollo y ejecución de la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, que desarrolla la organización básica del Ejercito de Tierra.

Por ello, ha solicitado la concesión del uso de la Enseña Nacional en su modalidad de Bandera, motivo por el que se ha instruido el preceptivo expediente, con resultado favorable.

En su virtud, conforme al artículo 2.º de la Orden Ministerial 1276/1980 de 26 de abril, sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas,

#### **DISPONGO:**

Artículo único. Concesión.

Se concede al Regimiento de Operaciones de Información nº 1, el derecho al uso de la Enseña Nacional, en su modalidad de Bandera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de abril de 2021.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2021-080-10591 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021 Sec. V. Pág. 10592

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

## **PUBLICACIONES**

## Resolución 513/06248/21

Cód. Informático: 2021008339.

Por estar obsoleta se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Orientaciones. El reconocimiento de las Patrullas de Caballería (OR4-206), aprobada por Resolución 513/07644/99 de fecha 24 de mayo de 1999. «BOD» núm. 108.

Granada, 20 de abril de 2021.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2021-080-10592 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021 Sec. V. Pág. 10593

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### **CONVENIOS**

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, sobre contraprestaciones por la instalación de una dársena para embarcaciones menores del Puerto de Marín en la zona de seguridad de la Escuela Naval Militar.

El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada y el Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, han suscrito un Convenio sobre contraprestaciones por la instalación de una dársena para embarcaciones menores del Puerto de Marín en la zona de seguridad de la Escuela Naval Militar.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de abril de 2021.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra sobre contraprestaciones por la instalación de una dársena para embarcaciones menores del Puerto de Marín en la zona de seguridad de la Escuela Naval Militar

En Marín, a 12 de abril de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, el Excmo. Sr. Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, don Antonio Martorell Lacave, nombrado por Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, en uso de las competencias que ostenta por delegación del Ministro de Defensa en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Sr. don José Benito Suárez Costa, Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en nombre y representación de dicha entidad de derecho público, en virtud de nombramiento realizado mediante Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería del Mar de la Xunta de Galicia («Diario Oficial de Galicia» n.º 103, de 28 de mayo, y «Boletín Oficial del Estado» núm. 142, de 12 de junio).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y convenir y

## **EXPONEN**

Primero.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en adelante la Autoridad Portuaria, en su esfuerzo por crear las infraestructuras que incrementen las actividades

CVE: BOD-2021-080-10593 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10594

del sector pesquero de su ámbito territorial y, en ejercicio de sus competencias y funciones, incluyó en el plan de inversiones 2000-2004, tras el obligado desalojo de las embarcaciones menores de su actual emplazamiento dentro del recinto portuario de Marín, las obras correspondientes a la instalación de una dársena para dichas embarcaciones menores en el espacio marítimo colindante con las instalaciones de la Escuela Naval Militar (ENM).

Las obras de dicho proyecto de emplazamiento de la dársena de embarcaciones menores se autorizaron por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa (en fechas 20 de octubre de 2003 y el 9 de febrero de 2004, respecto al proyecto modificado).

## Segundo.

La ENM, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y de acuerdo con la Orden 71/1981, de 5 de mayo de 1981 por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar de la Escuela Naval Militar, en Marín (Pontevedra), en la que se incluye, como instalación anexa a la misma la isla de Tambo, tiene establecida una zona próxima de seguridad que comprende un sector marítimo que, con un radio de una milla, abarca el frente y ambos costados de sus instalaciones portuarias.

#### Tercero.

Con el fin de dotar de base jurídica a este proyecto, el 4 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Autoridad Portuaria y el Ministerio de Defensa (MINISDEF), donde se recogían las diversas actuaciones de cooperación y las contraprestaciones para este último, como consecuencia de la autorización de la ejecución del proyecto de obra de emplazamiento de la dársena de embarcaciones menores del puerto de Marín en la zona de seguridad de la ENM, con el fin de compensar la pérdida de maniobrabilidad de los buques de la Armada y otras embarcaciones que accedan a las instalaciones portuarias militares, así como los posibles riesgos que para la seguridad de la instalación pudieran surgir por la proximidad de dicha dársena a las instalaciones de la ENM.

#### Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio suscrito en 2005 se extinguió el 2 de octubre de 2019, por lo que resulta necesaria la suscripción de un nuevo Convenio adaptado a los contenidos mínimos de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, actualizando su contenido en virtud de la experiencia adquirida en los últimos años.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

## Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la Escuela Naval Militar (ENM), y la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (Autoridad Portuaria), en relación con la presencia en la zona de seguridad de la ENM de la dársena de embarcaciones menores del puerto de Marín, actualizando las actuaciones a las que se vinculó la autorización concedida por el MINISDEF en fecha 9 de febrero de 2004, para la ejecución de las obras de dicha instalación.

CVE: BOD-2021-080-10594 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021 Sec. V. Pág. 10595

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

#### El MINISDEF se obliga a:

- a) No obstaculizar el mantenimiento y utilización de la dársena de embarcaciones menores en la zona de seguridad de la ENM, sin perjuicio de las facultades que le atribuye la legislación vigente en materia de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.
- b) El día 16 de julio de cada año (Día del Carmen), controlar a las personas y a los vehículos, invitados por la ENM, si estacionasen en la zona portuaria que se habilita excepcionalmente por la Autoridad Portuaria, en coordinación con la Policía Portuaria y la Policía Local.
- c) En actos o visitas a buques de la Armada promovidas por el MINISDEF, controlar a las personas y a los vehículos que estacionen en las instalaciones portuarias en las inmediaciones del buque atracado, en coordinación con la Policía Portuaria, atendiendo a las circunstancias y a la disponibilidad de recursos.
- d) Cuando el servicio lo requiera, facilitar un acceso ágil a las instalaciones de la ENM (siempre que la seguridad y disponibilidad de las instalaciones lo permita) a los responsables de Ayudas a la Navegación del organismo portuario, al objeto de realizar su trabajo en la zona donde se halla situado el radar y la luz del Dique de Torpedos.
- e) Cuando por la necesidad de trabajos de dragado en la dársena donde desemboca el río Lameiriña, y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el apartado «a» de la cláusula «tercera», la ENM informará, con la antelación suficiente a la redacción de los proyectos de la Autoridad Portuaria, de la caracterización de material de dragado al objeto de poder realizarse éstos.

#### Tercera. Aportaciones de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria se obligará a ejecutar las actuaciones de mantenimiento necesarias para asegurar que la presencia en la dársena de embarcaciones menores en la zona de seguridad de la ENM, mantiene inalteradas las condiciones de seguridad de la dársena militar y la maniobrabilidad de los buques de la Armada y otras embarcaciones que accedan a las instalaciones portuarias militares.

En concreto, la Autoridad Portuaria se obliga a las siguientes actuaciones:

- a) Realización de los trabajos de dragado que sean precisos técnicamente en la dársena donde desemboca el río Lameiriña, siempre y cuando la Autoridad Portuaria necesite ejecutar trabajos de dragado en sus instalaciones, los medios contratados sean compatibles con el dragado en dicha dársena de la ENM, y exista crédito diferenciado para ejecutar dichos trabajos en el presupuesto de la Autoridad Portuaria de la anualidad de que se trate. El coste estimado de dichos trabajos es de 30.000 € para la vigencia del presente Convenio (plurianual).
- b) Mantenimiento y conservación de la baliza situada en el Dique de Torpedos. El coste estimado de dichos trabajos es de 6.000 € para la vigencia del presente Convenio (plurianual).
- c) Asesoramiento técnico básico (mediante consultas o criterios emitidos a través de documentos no preceptivos ni vinculantes), a través de su personal, respecto de obras o de actuaciones en materia de infraestructuras marítimas o portuarias, en el ámbito de la ENM, a petición de sus responsables. Dicha actuación no devengará coste alguno.

#### Cuarta. Financiación.

El cumplimiento del presente Convenio no originará compromisos financieros para el MINISDEF u obligación económica alguna a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

CVE: BOD-2021-080-10595 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10596

La ejecución de las actuaciones referidas en la cláusula tercera, apartados a) y b) (estimado en 36.000 €, en total), se hará con cargo a los presupuestos de la Autoridad Portuaria, condicionándose en todo caso a lo establecido en aquélla, particularmente existencia de crédito o fondos vinculados a tales actuaciones en el presupuesto de la anualidad de que se trate, así como a la posterior aprobación del respectivo gasto.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran originarse, se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control (Comisión Mixta) copresidida por el Presidente de la Autoridad Portuaria y el C.N. Comandante-Director de la ENM, así como por sendos vocales técnicos y jurídicos a designar en su caso por las respectivas instituciones.

Esta Comisión Mixta se convocará y reunirá previa comunicación motivada de alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. Las decisiones serán adoptadas por unanimidad.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de este Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Vigencia.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Diario Oficial de Galicia.»

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde que deviene eficaz, salvo en caso de la denuncia prevista en la cláusula siguiente. En cualquier momento, antes de la finalización del señalado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o su extinción.

Octava. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes en cualquier momento, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra parte con un plazo que surtirá efectos a los 10 días de recibida oficialmente la comunicación, salvo acuerdo en contrario. En este supuesto, podrá acordarse la continuación de las actuaciones que estuvieran en marcha en el momento de la comunicación, determinándose para ello un plazo para su finalización fijado por las partes, que será improrrogable.

En ningún caso, la extinción de este Convenio generará gasto alguno para el MINISDEF.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, las partes se avisarán con 20 días naturales de antelación para evitar, si ello fuera posible, la CVE: BOD-2021-080-10596 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021 Sec. V. Pág. 10597

extinción del Convenio. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida la necesidad, el Convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad.

Novena. Régimen de modificación del Convenio.

Según lo previsto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suárez Costa.

(B. 80-6)

(Del BOE número 97, de 23-4-2021.)

CVE: BOD-2021-080-10597 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Martes, 27 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10598

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA CONVENIOS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, por la que se publica el Convenio con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el funcionamiento del Plan de Empleo 2020-2021 en Melilla.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6586.pdf

(B. 80-7)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 de abril de 2021.

CVE: BOD-2021-080-10598 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod